



CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**N° 018 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 17 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 043-2015-GRC/GRRNGMA/VJT de fecha 17 de abril de 2015 y Carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2014 presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de diciembre de 2014 por el Representante Legal de la empresa PRIMAX S. A.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de la Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a plantas envasadoras de GLP una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante carta s/n del 17 de diciembre de 2014, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de diciembre de 2014, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 029314, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini, solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Ampliación de la Planta Envasadora de GLP" a desarrollarse en el interior de su planta de envasado de GLP ubicada en la calle Pampilla Mz 1-4 Lotes 9,10, 22 y 23 Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....
CRISTHIAN OMAR PARRA NOBLE DE LA TORRE N° 013-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT del 12 de febrero de 2015 se
evalúa la referida Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Coordinación de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante carta N° 014-2015-GRC/GRRNGMA del 13 de febrero de 2015 se comunica al representante legal de la empresa PRIMAX S. A. las observaciones formuladas a la DIA, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, mediante carta s/n de fecha 24 de marzo de 2015, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 27 de marzo de 2015, al que se le asigna la Hoja de Ruta N° 007118, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini, presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 043-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de abril de 2015, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, culmina la evaluación de la DIA del proyecto antes mencionado, concluyendo que la referida DIA debe ser aprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación de la Planta Envasadora de GLP" a desarrollarse en el interior de la planta de envasado de GLP ubicada en la calle Pampilla Mz I-4 Lotes 9,10, 22 y 23 Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. Sr. Luis Enrique Carbone Nicolini.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa PRIMAX S. A., en la dirección consignada para tal fin, Jr. Chamaya N° 175 Oficina 501 Distrito de San Miguel Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ING. JULIO ECHAIZ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE